

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ACTA ORDINARIA N.º12  
25 DE AGOSTO DE 2020**

**TERCERA LEGISLATURA  
DEL 1º DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
1º DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020**

**ÁREA COMISIÓN LEGISLATIVA III  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## ÍNDICE

<b>A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.....</b>	<b>4</b>
<b>B. INFORME DE CORRESPONDENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>D. DISCUSIÓN DE PROYECTOS.....</b>	<b>4</b>
1. (***) EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. ...	4
<b>Audiencia:</b> UNDECA; Unión Médica Nacional; BUSSCO; SEC; Frente Gremial del Poder Judicial	
2. (***) EXPEDIENTE N.º 21.262. PARA LA DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO IGLESIA DE COPEY DE DOTA. ....	45
3. (***) EXPEDIENTE N.º 21.990. LEY DE IMPULSO A LAS MARINAS TURÍSTICAS Y DESARROLLO COSTERO.....	45
<i>Se conicieron</i> <i>mociones</i> 45	
<b>E. PROPOSICIONES VARIAS.....</b>	<b>46</b>

Dip. Víctor Manuel Morales Mora  
**Presidente**

Dip. David Gourzong Solano  
**Secretario**

Diputadas y Diputados presentes:  
Luis Fernando Chacón Monge  
Dragos Dolanescu Valenciano  
Jorge Luis Fonseca Fonseca  
Jonathan Prendas Rodríguez  
Aracelly Salas Eduarte  
Zoila Rosa Volio Pacheco

Diputadas y Diputados no miembros: No hay

Sustituciones: No hay.

Asesoría de Servicios Técnicos: Licenciada Norma Zeledón Pérez.

Audiencia: UNDECA, Unión Médica Nacional, BUSSCO, SEC y Frente Gremial del Poder Judicial.

Asunto: Expediente N.º 21.336

**Presidente:**

Buenas tardes, al ser las trece horas con veintitrés minutos y con el quórum reglamentario establecido, vamos a dar inicio a esta sesión ordinaria N.º12 de la Comisión de Gobierno y Administración.

Agradeciéndoles a las señoras y señores diputados para que hoy hagamos una sesión un poquito más larga, para poder atender las audiencias que tenemos previstas.

Vamos a hacer dos bloques de audiencias. En este primer bloque vamos a tener, mediante este mecanismo virtual, que también agradecemos muchísimo la posibilidad de hacerlo, a Undeca, Unión Médica Nacional, Bussco y SEC. En un segundo bloque, vamos a tener al Frente Gremial del Poder Judicial.

Entonces, según lo que conversamos hace unos minutos, Undeca y Bussco van a tener una sola presentación; habíamos hablado, en aras de administrar los tiempos, de que cada organización tuviera una intervención inicial de 10 minutos, para luego abrir el espacio al diálogo con los demás compañeros y compañeras y poder ampliar todo lo que fuera necesario.

Por lo tanto, le estaríamos dando al licenciado don Manuel Hernández, un primer espacio de 20 minutos, para que haga la presentación de Undeca y Bussco.

De previo procedemos a la discusión del acta.

#### **A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

En aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º 11. Suficientemente discutida.

Se tiene por aprobada.

#### **B. INFORME DE CORRESPONDENCIA**

No hay.

#### **D. DISCUSIÓN DE PROYECTOS**

1. (\*\*\*) EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

Pasamos a atender las audiencias convocadas para el día de hoy.

**Audiencia:** UNDECA; Unión Médica Nacional; BUSSCO; SEC  
Frente Gremial del Poder Judicial

Le damos la palabra a la persona que va a representar y que va a exponer en nombre de Undeca y Bussco, que según entendía, Martha es el licenciado Manuel Hernández.

Adelante.

**Señora Martha Rodríguez González:**

Muchas gracias, señores diputados. Agradecemos a nombre de Undeca y del Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (Bussco); esta oportunidad de poder referirnos al proyecto de Ley Marco de Empleo Público.

El licenciado Manuel Hernández, es quien va a realizar la presentación; muchísimas gracias, señores diputados.

**Presidente:**

Muchísimas gracias a ustedes. Adelante don Manuel.

**Señor Manuel Hernández Venegas:**

Muy buenas tardes, don Víctor, señoras y señores diputados. Agradeciendo esta invitación que se nos hizo para referirnos a este proyecto denominado proyecto Ley Marco de Empleo, que, de marco, como lo voy a exponer, no tiene absolutamente nada; pero yo quiero hacer primero una precisión, si se me permite don Víctor, de tipo metodológica. Yo no voy a hacer un comentario de cada uno de los artículos, sino que voy a hacer un análisis más de orden sistemático y voy a abordar cuatro temas que considero que son esenciales en este proyecto de ley.

Pero antes de referirme a estos temas, quiero hacer una introducción y manifestar que este texto que se nos consultó corresponde a una versión sustitutiva del proyecto original, la segunda, no sé si tendrá otra, probablemente, cuya redacción fue asesorada por la OCDE y el Banco Mundial.

Como primer señalamiento, en representación de Bussco y Undeca, queremos manifestar y denunciar que en la redacción de este texto sustitutivo no tuvieron ninguna participación las organizaciones de Bussco que representan los legítimos intereses de las y los servidores públicos. Esta iniciativa legislativa, impulsada por el Gobierno de la República, se enmarca, por una parte, dentro de una lógica neoliberal que desplaza la responsabilidad de la crisis fiscal en las personas que laboran en el sector público.

Y, por otra parte, se corresponde con la gobernanza que caracteriza a la actual administración, de corte unilateralista, excluyente de la participación oportuna de los agentes sociales en la discusión de las cuestiones laborales, sociales y profesionales que son de su legítimo interés.

Por contrario, a una política de gobierno democrática, que echamos de menos, como lo establece la reforma del artículo noveno de la Constitución Política, que promueve la participación efectiva y oportuna de la ciudadanía, este proyecto de ley y otros, además, porque tenemos que decirlo, que están al hilo en la corriente legislativa; se han impulsado dejando a los sindicatos totalmente excluidos, sin la menor posibilidad de incidir en el contenido de estas insidiosas iniciativas legislativas. En definitiva, para cerrar esta introducción, manifestamos que este estilo de gestión política refleja un altísimo déficit de gobernanza democrática.

Ahora sí, para referirme a estos cuatro temas que mencioné, lo primero que corresponde decir es que este proyecto de ley parte de una premisa constitucionalmente infundada y ¿por qué sostenemos lo anterior? Porque el proyecto de ley parte de la premisa, leo literalmente, de conformidad con el imperativo constitucional, solo es pertinente un único régimen general de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno; hasta aquí la cita del proyecto de ley.

Esta premisa tenemos que decir, es totalmente inexacta y la desvirtuamos, porque no se corresponde con los alcances que tiene el artículo 191 y el artículo 192, de

nuestra Constitución Política. La Sala Constitucional, señores y señoras diputadas, interpretó estas dos normas constitucionales, previniendo, por una parte, que configuran un sistema de principios que tutelan los derechos de los servidores públicos; derechos fundamentales; y, por otra parte, garantizan la eficiencia en la prestación del servicio público.

Pero de ninguna manera impide que puedan coexistir en las administraciones públicas una pluralidad de estatutos, regulaciones normativas, en materia de empleo; siempre desde luego que se correspondan con aquellos principios que se derivan de las normas constitucionales, anteriormente señaladas.

Entonces, para terminar el análisis de este primer punto, el establecimiento de un régimen exclusivo de empleo en la función pública, configurado legalmente como se pretende en este proyecto de ley, que discipline preceptivamente de manera unitaria, todos los componentes de la relación de empleo público, incluida las remuneraciones, que comprenda uniformemente todos los poderes del Estado, y todas las instituciones públicas, no se concilia para nada con el corpus iuris de nuestra Constitución Política.

En segundo lugar, lo que tenemos que decir es que el artículo 2 define el ámbito de cobertura de este proyecto de ley, que comprende las relaciones de empleo de las personas que prestan sus servicios en los poderes del Estado, Tribunal Supremo de Elecciones, sector público descentralizado, instituciones autónomas, universidades públicas, Caja Costarricense de Seguro Social, empresas públicas estatales y las municipalidades.

Es decir, el ámbito de cobertura de este proyecto de ley se extiende prácticamente a toda la administración pública central y descentralizada, salvo muy pocas excepciones. Aquí advertimos que el proyecto de ley contiene otra grave incoherencia porque desprecia que nuestro constituyente configuró un diseño político constitucional que articula la administración central y la administración descentralizada que implicó la creación de un conjunto de instituciones a las que se les reconoce autonomía en diferentes niveles o en diferentes grados, como lo ha establecido la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

Por ejemplo, en un segundo grado de autonomía tenemos a la Caja Costarricense de Seguro Social, a la que de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Constitución Política, se le reconoció autonomía de Gobierno y administración. Y en un nivel superior tenemos a las universidades públicas que tienen autonomía plena y también a las municipalidades.

También tratándose de estas disposiciones constitucionales, la jurisprudencia de la Sala Constitucional establece que estas instituciones tienen competencia propia para dictar los reglamentos autónomos de servicio y organización, para garantizar la prestación del servicio público encomendado dentro de cuya potestad reglamentaria pueden establecer las disposiciones concernientes al régimen de empleo de sus servidores.

En el caso muy particular de las universidades, la Sala Constitucional estableció que la autonomía universitaria comprende, cito textualmente una sentencia de la Sala Constitucional, la sentencia N.º495 del año 1992, que comprende el poder reglamentario, autónomo y de ejecución; pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible, ilícito, regular el servicio que puedan prestar y decidir libremente sobre su personal.

Entonces, la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social, de las universidades públicas y de las municipalidades, marcan una barrera constitucional infranqueable, que impide que estas instituciones puedan someterse a la rectoría política y normativa del Mideplan, salvo que se modifique la Constitución Política.

Aquí hago un señalamiento muy rápido, para abordar el otro tema, y es que mediante este proyecto de ley y otros proyectos de ley lo que se pretende es torpedear, precisamente, la autonomía de estas instituciones, mediante esta clase de proyectos de ley y que en realidad lo que debería de hacer el Gobierno de la República, de una manera transparente es poner en discusión el tema de las autonomías y si es el caso plantear una reforma de nuestra Constitución Política.

Porque mientras no se reforme la Constitución Política, ni las universidades, ni la Caja Costarricense y mucho menos las municipalidades pueden someterse a una Ley Marco de Empleo Público.

El tercer aspecto, que es el penúltimo, ¿la centralidad de este proyecto en que reside?, la centralidad del proyecto radica en la gobernanza unilateral que se le atribuye a Mideplan, de todo el conjunto del sistema de empleo público. Desde la gestión del empleo, el reclutamiento y la selección, las remuneraciones, el rendimiento, la evaluación de desempeño, y la gestión de las relaciones laborales.

Es decir, no existe ningún componente de la relación de empleo que quede fuera de la gobernanza de Mideplan; con esta finalidad se atribuye a Mideplan amplísimas competencias, competencias materiales y funcionales, además de muy variada naturaleza jurídica, que se desarrolla, señores y señoras diputadas que los remito, a un kilométrico artículo, que es el artículo N.º 7, que tiene diecisiete incisos que desarrolla las múltiples atribuciones que se les confiere al Ministerio de Planificación.

En términos generales, las competencias que se le atribuyen a Mideplan van desde la emisión de política, directrices, lineamientos reguladores del empleo público, normas preceptivas y además resoluciones administrativas que le atribuyen el establecimiento hasta inclusive implantación de un único régimen de remuneración en la función pública, la famosa e inentendible columna salarial global aplicable a los nuevos empleados.

Mideplan, entonces, se transforma en virtud de este proyecto de ley, en un supra ministerio, un supra ministerio que gobierna, dirige, regula, disciplina y prácticamente administra todo el conjunto de sistema de empleo público cuyas políticas, directrices, lineamientos, y resoluciones son vinculantes; las cuales deben ser ejecutadas por todas las unidades de recursos humanos sometidas a su mandato inexorable.

Más allá de una relación de rectoría o dirección política, como debería corresponder de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley General de Administración Pública, el proyecto le atribuye a Mideplan potestades exorbitantes que lo configuran como un ministerio de recursos humanos, que dejan a las instituciones cubiertas, como ya dijimos, prácticamente a todas las instituciones del sector público, en una situación de subordinación jerárquica, subordinación que es absolutamente incompatible con la naturaleza jurídica, de una función de rectoría política o de dirección, como lo establece la Ley General de Administración Pública.

Ya, para terminar, el último punto, no por último es el menos importante, desde luego que no, señores y señoras diputadas, es que el proyecto de ley, el corolario de este proyecto de ley es la destrucción de la negociación colectiva en la función pública.

Además, que el proyecto de ley centraliza la gobernanza política y normativa del empleo, exclusivamente en Mideplan, cierra todo espacio a la negociación colectiva de las condiciones de empleo en la función pública. Nos interesa resaltar, señores y señoras diputadas, ustedes lo habrán advertido que el proyecto original, no este Frankenstein jurídico sustitutivo del original.

En el artículo 3 mencionó una serie de principios, y uno de los principios que estaban precisamente contenido en el texto original que fue proscrito, fue el principio de negociación colectiva. Y en el texto original se reconocía la negociación colectiva y expresamente en estos términos, señoras y señores diputados, se reconocía el principio de negociación colectiva; literalmente decía, porque fue eliminado.

El derecho de negociación colectiva corresponde a ampliadores sin sus organizaciones, por una parte y las organizaciones de personas trabajadoras por otras, sindicatos, federaciones y confederaciones, de conformidad con el artículo 688 y siguientes del Código de Trabajo. Pues bien, señoras y señores diputados, el texto sustitutivo no solo eliminó de un solo plumazo esta disposición, lo cual desde luego no es nada sospechoso, sino que además viene a reforzar un esquema autoritario de gobernanza de la función pública, que excluye absolutamente, la participación de los sindicatos en la determinación de las condiciones de empleo, en una hoja de ruta, que tenemos que advertirlo, señores y señoras diputados; en una hoja de ruta muy peligrosa, de abierta confrontación con los pronunciamientos de los órganos de control de OIT, que quiero señalar dos únicamente.



En un informe reciente, el último de la Comisión de Expertos en Aplicación De Convenios y Recomendaciones, que corresponde a la reunión que se celebró la Comisión en febrero de este año, la comisión hizo un análisis acerca de la situación de la negociación colectiva en el sector público, con base en el Convenio N.º98 de la OIT.

Y, cito textualmente aquí, una parte del pronunciamiento de la Comisión de Expertos -del informe correspondiente- dice, y aquí lo estoy leyendo literalmente: La Comisión subraya que desde hace numerosos años viene examinando una serie de obstáculos a la plena aplicación del artículo 4 del Convenio en el sector público del país –se refiere al Convenio 98–.

Luego la Comisión dice y manifiesta su preocupación, advierte que los trabajadores del sector público tienen derecho a la negociación colectiva; y termina, ese informe de la Comisión de Expertos, señalando lo siguiente: Recordando sus observaciones anteriores –que son muchas, que datan desde el año 200, es decir tenemos 20 años de recomendaciones del Comité de Libertad Sindical y de la Comisión de Expertos en la aplicación de convenio y recomendaciones– la Comisión –sigue diciendo el pronunciamiento– la Comisión confía en que, en consulta con las organizaciones sindicales representativas del sector, el Gobierno –desde luego me refiero al Gobierno de Costa Rica, por si alguien no ha entendido– tomará todas las medidas a su alcance para reforzar el derecho de negociación colectiva de los funcionarios públicos.

En lugar de fortalecer la negociación colectiva, como lo reconvino el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación De Convenios y Recomendaciones, en aplicación de convenios y recomendaciones, este proyecto suprime toda instancia de negociación colectiva en la función pública.

Pero desde luego, ya don Víctor, para ir terminando, no podríamos dejar pasar inadvertida, esta audiencia para precisamente, destacar el memorándum técnico del Departamento de Normas Internacionales y de Gobernanza de la OIT, rendido a solicitud, precisamente de la comisión legislativa que usted tiene el honor de presidir y que Bussco celebra, de que precisamente ésta comisión legislativa, haya tomado un acuerdo tan acertado como pedirle a la Organización Internacional del Trabajo, su opinión acerca de este proyecto de ley.

Pero en el tema de negociación colectiva, este memorándum que está incorporado al expediente legislativo señala entre otras dos cosas que son fundamentales, que tienen que ver con el derecho de negociación colectiva.

En primer lugar, el memorando técnico de la OIT, destaca que el proyecto no se refiere a los derechos colectivos, particularmente a la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, y no lo está diciendo un asesor de los sindicatos, lo está diciendo la OIT y además la OIT, establece que el proyecto tampoco contempla espacios de consultas con las organizaciones de las personas servidoras públicas,

en los asuntos que son de su legítimo interés, de conformidad con los principio de libertad sindical, la recomendación 113 y el Convenio N.º151 de OIT.

Entonces, para ir cerrando, este memorándum de OIT da un golpe de martillo a este proyecto de ley, y viene así a configurar la consistente posición de los sindicatos que denunciaron el carácter autoritario, excluyente, discriminatorio y anti sindical, del proyecto Marco de Empleo Público, redactado en los consistorios secretos de la OCDE y el Banco Mundial, que dejó en estado de absoluta intermisión, la libertad sindical, la negociación colectiva y como si lo anterior no fuera poco, los mecanismos de consulta y participación de los sindicatos en las cuestiones que son de su legítimo interés.

En definitiva, señores y señoras diputadas, y quienes están escuchando, se trata de un proyecto impresentable, de un proyecto fallido jurídicamente, de un proyecto constitucionalmente inviable, inasumible, que se vuelve contra los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo y contra los estándares de cualquier Estado que se estime o que se precie de ser democrático.

Por esos motivos, Bussco, Undeca, se oponen de manera vehemente a este lesivo y antidemocrático proyecto de ley, solicitando a esta respetable comisión legislativa, que lo dictamine negativamente, y que en definitiva sea rechazado, porque es un proyecto que tiene graves vicios de inconstitucionalidad, y además violenta directamente los convenios internacionales de OIT.

Nuestro país no puede seguir violentando lo que es la legislación internacional de trabajo, si pertenecemos a la OIT el Estado costarricense está obligado, imperativamente, a respetar los convenios internacionales, las recomendaciones y los pronunciamientos del Comité de Libertad Sindical y de la Comisión en Aplicación y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias a usted, don Manuel, y nuestro agradecimiento también a Undeca y Bussco, por exponernos su posición.

Vamos a escuchar entonces el criterio de la Unión Médica Nacional, le damos la palabra al doctor Solano. Tenemos un espacio de 10 minutos. Doctor adelante.

**Señor Edwin Solano Alfaro:**

Muy buenas tardes, señores diputados. Agradecerles profundamente permitirnos esta audiencia, y debo decir que la posición de la Unión Médica Nacional no está lejos de la posición de Bussco y Undeca

Indiscutiblemente tenemos muy claro, que crear este mega ministerio, que es un ministerio que responde a los intereses del Gobierno, no a los intereses de los

ciudadanos costarricenses, no a los intereses de los trabajadores costarricense; sino lo que dicte el Gobierno de turno; eso tal y como lo dijo Manuel, es inaceptable desde todo punto de vista, no puede ser que el empleo público de todas las instituciones de este país, que tiene el Estado costarricense, vayan a estar centralizadas en ese mega ministerio que nosotros, desde hace tiempos, teníamos grandes preocupaciones con este mega ministerio.

Ya Manuel ha sido muy explícito, ha hablado con mucha claridad sobre lo que significa el tener un mega ministerio como éste, que ya nosotros en alguna reunión con la Ministra de Planificación, lo habíamos criticado.

No puede ser posible, que instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social, las otras instituciones del Estado, que ya tienen normativas, que ya tienen regulaciones sobre el empleo, ahora venga el ministerio, el mega Ministerio de Planificación, a decirle a las instituciones que tienen gran experiencia en lo que es el empleo en cada una de sustituciones, la que venga decir, cómo hacerlo y qué es lo que hay que hacerlo; más cuánta razón lleva Manuel, cuando dice estos son lineamientos que vienen desde organismos internacionales, como son la OCDE y como es el Fondo Monetario Internacional que tienen intereses claros e intereses e indefinidos de qué hacer con los pueblos, y cómo definir las políticas que se deben de llevar adelante.

Yo desearía que aquí estuviera alguno de los grandes pensadores de la época de los 40's, diciéndoles a esos señores: "Aquí ustedes no hacen nada y váyase de aquí porque si no, sacamos el guayabo; porque si no sacamos el guayabo".

Yo creo que el gobierno de la República debería de entender, que el problema fiscal de este país no está en las cobijas del empleado costarricense, ni del ciudadano costarricense, sabemos quiénes son los responsables. Ahora quieren lanzar cortinas de humo con empleo público, y se olvidan que el problema más importante, de la deuda que tiene este país, se debe a que existen evasores y elusores fiscales, a los que esos representantes, eso 57 representantes que hay en la Asamblea Legislativa, deberían de ponerle atención y ver cómo resuelven el problema de la evasión y la elusión fiscal, para ver si recuperamos esos recursos que fortalezcan en más de un 5% el Producto Interno Bruto costarricense.

Ya sabemos, y hay estudios de Hacienda nuevos que dicen cuál es la evasión y cuál es la elusión, habrá que analizar qué fue lo que el Fondo Monetario Internacional le dijo a Hacienda para que hicieran esos estudios, si están bien o no están bien; eso habrá que analizarlo.

Sin embargo, lo que debo de decir con mucha claridad, es que no son los empleados públicos, no son los costarricenses, los responsables de esta crisis y es a nosotros, los empleados públicos y a los costarricenses, a los que se les quiere endosar esa responsabilidad.

Creo que tienen que tener claro nuestro legisladores, de que esa responsabilidad está en otras cobijas, y hasta hoy, todo el interés ha sido sobre el empleo público; y aquí debo de decir que desde la expulsión del ex Ministro Chaves de Hacienda, que perdió su cargo cuando habló de suprimir el secreto bancario, de revisar las exoneraciones y de atacar la defraudación fiscal, evasión y elusión; desde ese momento ya no se habla de deuda pública ni de otros gastos públicos, sino que sólo se atacan los salarios de los trabajadores.

Creo que es importante, señores diputados, en algunas reuniones que hemos tenido con algunos de ustedes, les hemos dicho con claridad, ya es hora de que la Asamblea Legislativa comience a disparar contra los verdaderos responsables de esta crisis; y debemos recordar que el gasto público no implica sólo salarios, hay exoneraciones, hay alquileres, hay asesorías millonarias, ¿y por qué todavía no hemos encontrado que se comiencen a atacar esos aspectos y sólo atacan al empleado público, que ya desde el 2019 con la Ley 9635, su salario y el bolsillo de los trabajadores fue disminuido de una manera muy importante?

Ahora con este proyecto nefasto, que como dijo Manuel, inconstitucional, inaceptable para la OIT y no sólo para la OIT, yo leí lo que dijo el Ministerio de Trabajo, yo escuché lo que dijeron algunos de los técnicos que fueron a esa comisión, y claramente les dicen a los diputados, que hay vicios de inconstitucionalidad y que por lo tanto, este proyecto de ley debería de ser engavetado.

Aquí terminó diciendo que, cuando se habla de disminuir el salario, eso significa disminuir el ingreso para la seguridad social, tanto en IVM como en régimen de salud, hay un interés velado que lo venimos diciendo los sindicatos desde hace ya mucho rato, por ver cómo se destruye la institucionalidad de este país, por ver cómo se privatiza la salud de los costarricenses, eso sería inaceptable para los costarricenses, estos proyectos que vienen dirigidos desde la OCDE y desde el Fondo Monetario Internacional, lo único que pretenden es eso, lo que ya han venido y que han querido venir haciendo y tenemos en este país, políticos inescrupulosos, privatizadores inescrupulosos, que estarían de acuerdo en hacer de la salud de los costarricenses un negocio.

Hoy, cuando desde hace cerca de 4 meses estamos viviendo una pandemia que está afectando al mundo, y que está afectando a los costarricenses de una forma importante y severa; tanto desde el punto de vista de salud, que es lo más importante para nosotros, como desde el punto de vista económico, resulta que hay que ver cómo, en el lugar de fortalecer las finanzas institucionales, como se disminuye los ingresos a la institución más querida por los costarricenses y como le he dicho a algunos diputados, cuidado con querer tocar esta institución tan sagrada y tan importante para los costarricenses.

Ya Manuel habló de cuáles son los aspectos de este proyecto ley que riñen con la Constitución de este país, que riñe con lo que ha dicho al OIT, con los convenios que hemos firmado como el 98, pero además de eso, la autonomía institucional

vuelve a hacer tocada. Yo no sé, y esto esperando que se pronuncie la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con esto.

Indudablemente, que este mega ministerio lo que pretende es acaparar el poder de tal manera que, y discúlpeme, pero podríamos creer hasta que podría parecer una dictadura en la democracia.

Segundo lugar, se violan derechos fundamentales de los trabajadores, no se garantiza el debido proceso de los sistemas de reclutamiento y evaluación del desempeño; en evaluación del desempeño hay dejan abierto el tema para que cualquier jefe, o cualquier director o cualquier jefatura defina como se califica un trabajador, si me cae bien o me cae mal.

No hay certeza en el reclutamiento, no están claras las reglas de evaluación del desempeño, porque el Mideplan se convierte en un mega ministerio que todo lo quiere generalizar. Esto puede significar desaparición de todas las normas propias de cada institución promulgadas en estos temas.

Principio de equidad salarial, está mal regulado por cuanto no toma en cuenta las particularidades de cada trabajador, las particularidades de cada profesional, de cada especialista; ya ha dicho la Sala en múltiples ocasiones que hay que comparar iguales con iguales, y desiguales con desiguales.

Hoy tengo que hablar del cuerpo médico, que tiene peculiaridades importantes, puedo hablar de la carga académica, cuántos años le cuesta a un médico estudiar para lograr el título de licenciado, y no digamos el título de una especialidad, consecuencia del error, cuál es la consecuencia del error, que tenemos los médicos y mucho de los trabajadores de la salud; que nos acusen de mala práctica, que nos lleven a los tribunales, que perdamos el ejercicio de nuestra profesión, o que nos cobren millones de millones que no tenemos para poder pagar y por supuesto que la consecuencia del error es la salud y la vida de los costarricenses; es la tutela que nos han entregado, la salud y la vida de los costarricenses.

Ya dije anteriormente desaparecen principios que protegen al trabajador, eso lo dijo el Ministerio de Trabajo, oiga usted, eso no lo digo yo, lo dijo el Ministerio de Trabajo; no se garantizan los derechos adquiridos...

**Presidente:**

Doctor, disculpe, se agotaron los diez minutos, si quiere para redondear su planteamiento, un minuto más.

**Señor Edwin Solano Alfaro:**

Ya finalizo. No garantiza derechos adquiridos sin situaciones jurídicas consolidadas, que en el expediente anterior estaban y desaparece la figura de negociación sindical y convención colectiva, que ya Manuel lo habló hasta el

cansancio. Por eso es que nosotros, como Unión Médica Nacional, nos unimos a la petición del archivo de este proyecto, que es un atropello a nuestro Estado Social de Derecho, recuerden que cualquier rebajo en salarios representa menos ingresos a la Caja y al fisco costarricense.

Por lo tanto, nos sumamos al planteamiento que hizo anteriormente, porque son los mismos planteamientos que nosotros tenemos, para decirle a los señores diputados de esta Comisión de Gobierno, muy respetuosamente, que este proyecto nació muerto por inconstitucional, nació muerto porque va contra los derechos de los trabajadores y porque va en contra de los convenios que ha firmado Costa Rica con la OIT.

Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias a usted, Doctor.

Continuaríamos escuchando al Sindicato de Educadores Costarricenses, el SEC. Está con nosotros don Gilberth Díaz. Adelante, hasta por diez minutos don Gilberth.

**Señor Gilberth Díaz Vásquez:**

Gracias, señores diputados, gracias a la Comisión y gracias a los compañeros que han expuesto. Vamos a ver, puntualmente, tenemos que decir que el SEC espera que esta oportunidad de exponer nuestros criterios sobre el proyecto de empleo público no sea solo por cumplir con un proceso de consulta, sino que sean valoradas nuestras observaciones y sirvan para elaborar un proyecto que armonice con las necesidades que requiere el país en este tema y sin violentar el ordenamiento constitucional.

Les digo esto como preámbulo porque lamentablemente no podemos dejar de decir que este nuevo texto de ley tiene la huella anti sindical y laboralmente regresiva, debo señalar que el anterior texto se discutió formalmente en un momento con los sindicatos, en este caso del Magisterio nos llevamos cerca de tres meses discutiendo sobre el proyecto anterior y lamentablemente tengo que insistir y decir que le Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, violentó el acuerdo original, desconociendo el principio de buena fe negocial.

Este nuevo texto, lamentablemente, no se negoció con los diferentes gremios de los diferentes sectores, involucrados, interesados, es un proyecto que llega amparado a otros intereses y para señalar así generalidades, sin tener que repetir muchas cosas, podemos decir nosotros que lo que más nos preocupa, mucho nos preocupa es, en cuanto al artículo 3 anterior de principios, en este proyecto se incluían tres principios de naturaleza sindical laboral el principio de libertad y participación sindical, el principio de negociación colectiva y supletoriamente los principios de la legislación laboral.

Hoy, en el artículo 4 del actual texto, se eliminaron todos estos artículos de la naturaleza sindical laboral o de negociación colectiva y agarraron ahí argumentando que se trata de empleo público, de derecho administrativo, que ya están en otras leyes.

Sin embargo, el artículo 20, que es sobre el proceso de vinculación, si incluye en el artículo 369 del Código de Trabajo, sobre causales para despedir a un dirigente sindical, están incluyendo entonces, el derecho laboral, antisindical, donde da la oportunidad de despido de dirigentes, pero excluyendo expresamente el derecho sindical y el laboral colectivo.

¿Qué demuestra esto? Ni más, ni menos, que están violentando aun derecho... Están volviendo y recurriendo al derecho estatutario, administrativo y reglamentario, como el que regía antes del 2013 para el Poder Ejecutivo, donde estaban prohibidas las convenciones colectivas y todo tipo de negociación colectiva.

En el artículo 7 anterior, también tengo que señalar, existía el Concejo Técnico Consultivo de Empleo Público, y se incorporaban en ese Concejo tres representantes, tres representantes sindicales, uno del Magisterio, uno de las confederaciones y otro de los sindicatos no confederados. En este nuevo texto desaparecieron el Concejo Consultivo y ¿qué puede uno partir de eso? Que lo desaparecen para no darle participación a los sindicatos.

En cuanto al artículo 15 anterior se establecían ocho sub-régimenes de empleo público, el nuevo texto establece un solo régimen de empleo público con ocho familias, con el objetivo de eliminar diferencias en la naturaleza jurídica de los regímenes y uniformar hacia abajo los salarios y las condiciones de trabajo, pero principalmente para excluir de la administración pública el derecho colectivo del trabajo, la negociación colectiva y la libertad sindical.

Esto muestra y sin duda es, la más clara manifestación de querer volver, y repetimos, al derecho estatutario de hace sesenta y siete años, cuando se dio la promulgación del estatuto del Servicio Civil, Ley 1581 del 30 de mayo de 1953, que se pensó en desarrollar el artículo 191 de la Constitución Política, mediante un solo estatuto para todos los empleados públicos y fue formulada por los constituyentes para darle estabilidad a las servidoras y a los servidores públicos, pero esto tenía sentido, en ese instante tenía sentido cuando el Estado era pequeño y no existía normas de regulación laboral administrativa, salvo el Código de Trabajo.

Pero podemos decir que esa pretensión de regular todo el empleo público en un solo estatuto nació muerta, que igualmente en estas líneas, tiene que morir este proyecto que está, porque casi inmediatamente nació muerta en ese instante, porque casi inmediatamente después de promulgado el estatuto del Servicio Civil se formuló La Ley Orgánica del Poder Judicial, el 26 de octubre de 1953; esta ley regula el régimen de servicio en el Poder Judicial.

En 1965, se promulgó La Ley Orgánica del Tribunal de Elecciones, creando un tercer ordenamiento de empleo público en el país y el segundo diferente al Estatuto del Servicio Civil. En 1970, la Asamblea hace lo mismo para sus trabajadores mediante una ley orgánica propia.

Podemos decir que la jurisprudencia patria hoy, nos establece que se aplica el derecho colectivo del trabajo a la administración pública, que es lo que quieren eliminar. Se establecieron otros ordenamientos jurídicos que (inaudible) con esta jurisprudencia nacieron otros ordenamientos jurídicos como laborales.

A la par del Estatuto del Servicio Civil y de las ya citadas leyes que anteriormente dije, el Tribunal de Elecciones, la Asamblea Legislativa, el Poder Judicial y también, como es el caso y que ahora se señaló, es el caso de las universidades públicas, del ICE, de la Caja Costarricense de Seguro Social, del INS, de las municipalidades, de Recope, de Japdeva, y otros. Quienes empezaron a regular su régimen de empleo por el derecho laboral mediante convecciones colectivas, reglamentos autónomos de servicios o laudos arbitrales.

Entonces, nosotros observamos que este proyecto tiene una intención totalmente regresiva, con malas intenciones, hay que decirlo, porque se insiste en establecer el derecho estatutario, para excluir el derecho laboral colectivo de la administración pública y dar paso a un derecho más verticalista, unilateral, donde el patrono ordena y manda, sin permitir la democracia laboral, mucho menos la negociación de las condiciones laborales o la participación sindical.

Esta tendencia conservadora, podemos señalar, todavía se reafirmó en 1989 con la creación de la Sala Constitucional, que durante sus primeros años fue abanderada del derecho estatutario, pero poco a poco, fue reconociendo la evolución histórica de la regulación laboral en el empleo público costarricense, porque aquí al tener que aplicar los convenios de la OIT, convenio 87, 98, y el 135, la Sala Constitucional terminó reconociendo que existe la posibilidad de la negociación colectiva y por ende de la aplicación de la ley laboral en el empleo público.

Esta apertura permitió que ya en el 2013, en este caso, el Sindicato de Trabajadores de la Educación Costarricense, el SEC, pudiera firmar por primera vez, una convección colectiva que regula los empleados del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Educación; situación que se amplió posteriormente con la convicción colectiva de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Esta pretensión de revertir el proceso histórico en la conformación del empleo público en Costa Rica y de excluir el derecho laboral, la negociación colectiva y a los sindicatos de la administración pública, no es cualquier cosa, por eso nos preocupa demasiado, porque esto conlleva en si misma una idea anti democrática y anti sindical, desconocen un vejo principio del constitucionalismo social, que advierte, sin sindicatos no hay democracia. Esto queremos señores de la Comisión,



de verdad, que les ponga mucha atención y que no estamos hablando sin fundamento.

En el artículo 29, podemos decir, el anterior texto, el inciso f, se establecía y lo señalo para que ustedes también hagan esa relación con el proyecto anterior. Señala que se establecían los salarios que se ajustan al menos por costo de vida, dos veces al año, en el marco de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público; en el nuevo texto, en el artículo 25, inciso f, solo dice que los salarios se ajustarán al menos por costo de vida, desaparece la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público y el incremento como mínimo de dos veces al año desaparece.

Entonces, ¿qué decimos nosotros? De nuevo, la tendencia es eliminar la negociación colectiva y la participación de los sindicatos; hago mucho énfasis en esto, porque exactamente es donde se establece el problema del anti democrático. El salario se impondrá como una decisión unilateral del patrono y sobre...

**Presidente:**

Perdón, don Gilberth se agotó su tiempo, en un minuto.

**Señor Gilberth Díaz Vásquez:**

Sobre el salario global, entre el 25 y el artículo (inaudible) es importante señalar que cambiaron radicalmente el sistema de salario global del anterior texto y se decantan ahora por un salario global, cuya metodología de fijación se denomina como factores de puntos, combinando los niveles como familias laborales, eliminando la posibilidad de que por un período de seis meses los funcionarios públicos no puedan (inaudible) a ellos.

Es decir, entre esta propuesta y la anterior hay una diferencia técnica, por supuesto, en perjuicio del ingreso individual de cada una de las personas. Este punto es relevante, sobre todo porque cambia el modelo de remuneración del salario único a un factor de puntos.

Todo esto para nosotros significa un retroceso violento para los trabajadores, pero peor aún, ni siquiera se explica cómo se ejecuta, como va a correr la planilla, porque la descripción normativa es mínima y todo quedará regulado en un programa de cómputo; resulta que cualquier cosa que ni Mideplan, ni Hacienda, ni el Ministerio de Trabajo se ponen de acuerdo sobre que es, y como funciona.

Por consiguiente, el Gobierno proponente no sabe ni que, ni cómo, se ejecuta esta ocurrencia. Esta propuesta es peligrosa para los trabajadores, definitivamente, para todos los trabajadores del sector público.

En remuneración, me gustaría señalar, pero bueno, más claro no puede estar, más claro no puede estar que el espíritu antisindical en esta reforma está bien evidenciada, es más se habla de sociedad civil, para menospreciar, y no se habla de sindicatos.

Puedo decir que el tope de las vacaciones de veinte días, contrario al artículo anterior que fijaba un mes, también, como requieren encasillar a los trabajadores en el Estatuto del Servicio Civil, a veinte días. Pero, más grave aún, si quiera pues no se cuenta de que existe el artículo 37, inciso b, del Estatuto del Servicio Civil que otorga hasta un mes de vacaciones. ¿Cuál norma va a regir entonces? Eso es lo que por el mucho apuro y la demasiada impericia hay problemas.

Entonces, en conclusión, señalar que este proyecto de ley, además de carente de toda técnica, se fundamenta en una doctrina conservadora que desconoce los derechos humanos del trabajador y significa, si es aprobado, una regresión en materia democrática y de libertades en las relaciones de empleo.

Nosotros solicitamos, igualmente, el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense, solicita a esta Comisión, que escuche los fundamentos muy claros que hemos dado y que le den dictamen negativo a este proyecto.

A este proyecto, tal y como está, debe ser dictaminado negativo y ser rechazado o archivado. Pedimos que se dé una discusión clara, plena, más ahora que hablaron de un proceso de diálogo, que nos sentemos con los sectores a analizar que es lo que este país necesita.

Con eso dejo planteada la posición del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense, que se abra esa mesa de discusión, pero con los sectores que plenamente deben de estar discutiendo esta temática. Nosotros ahí estaremos en mesa, haciendo a saber, dando a conocer los considerandos que el proyecto debería de tener para felicidad y entender de este país.

Muchas gracias, señores de la Comisión.

**Presidente:**

Muchísimas gracias. Vamos a iniciar entonces un proceso de intervención de las señoras y señores diputados; estaremos haciendo una ronda, cada diputado y diputada dispondrá de hasta cinco minutos para formular sus consultas y escuchar las respuestas que fueran del caso. Empezamos con la diputada, doña Aracelly Salas.

**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

Muy buenas tardes, señores de los sindicatos que hoy nos están acompañando. Par Undeca, tal vez compañeros, es que no...

Señores, representantes de Undeca, ¿consideran ustedes que esta propuesta de empleo público ha recogido las diferentes ponencias y criterios de los miembros de su sindicato, sobre la organización de la administración pública costarricense?

Víctor, ¿cuál va a hacer la temática? Me contestan y posteriormente...

**Presidente:**

Sí, sí. En comunicación, con la diputada, directa. Adelante.

Doctor, perdón, ¿escucharon a la señora Diputada? Doctor Solano. Perdón, perdón, la pregunta es para Undeca.

**Señora Martha Elena Rodríguez González:**

Muchas gracias, señora Diputada.

Nosotros, como Undeca, tenemos que decir que el proyecto ni siquiera tomó en cuenta la opinión de las organizaciones sindicales y mucho menos esta organización que representa a los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Nosotros nos hemos sentido excluidos, tal y como es la naturaleza del proyecto, por eso hemos dicho que nos oponemos y hemos solicitado el archivo porque no hubo opinión de los sectores sindicales; no se escuchó la demanda de los trabajadores y como hemos dicho el proyecto es absolutamente inconstitucional, excluyente, antisindical y anti democrático.

Ni siquiera se escuchó a los sectores de los trabajadores, para opinar si estábamos en condiciones de cambiar todo el modelo de empleo público, por un mega ministerio, como Mideplan, que no tiene experiencia en el tema laboral y que ahora lo están pasando, de un momento a otro todo el tema de empleo público, que es sumamente complejo y que por eso presentaron este proyecto que para nosotros es absolutamente impresentable como ya lo hemos dicho.

Muchas gracias.

**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la 9635, metió el bisturí a varios rubros del régimen de salarios y beneficios a funcionarios públicos. Constituyendo una gran reforma que se manifestó en el rebajo de los pluses salariales, en algunos casos en su eliminación.

Tomando en cuenta esta legislación, ¿consideran ustedes que es necesario aprobar una Ley de Empleo Público, que busca crear un salario único?

**Señora Martha Rodríguez González:**

Señora Diputada, la 9635, llamada por los trabajadores el combo fiscal, disminuyó de tal manera los salarios de los trabajadores, que sólo el año anterior los trabajadores exclusivamente de la Caja, dejaron de percibir (inaudible) de colones al año, de esa naturaleza fue la reforma del empleo público.

Se hizo una gran cantidad de modificaciones y ya lo que era empleo, y de los derechos laborales quedaron (inaudible) en la Ley 9635

Por lo tanto, desde la óptica de este sindicato y de Bussco también, no se justifica que haya un nuevo proyecto de empleo público, que venga a (inaudible) la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

Para la Unión Médica Nacional. Con la actuación tan relevante que ha tenido el sector de profesionales en la salud en la lucha contra el COVID-19, ¿están de acuerdo en su Sindicato con el salario único?

**Señor Edwin Solano Alfaro:**

Por supuesto que nos subamos a las palabras de doña Marta, este proyecto de Empleo Público, es un ataque más contra el salario de los trabajadores del sector público; por lo tanto, no podríamos estar de acuerdo, puesto que ya en la Ley 9635 como dije anteriormente, se le metió la mano a la bolsa a todos los trabajadores del sector público.

No estaríamos de acuerdo, porque este salario global, es un salario a la baja a la baja, esto no es un salario que va a ir creciendo de ninguna manera; el salario global lo que pretende es estabilizar un salario, que me imagino, que los organismos internacionales ya tienen definido, y ya el Gobierno sabe qué es lo que tiene que hacer con este salario único.

**Presidente:**

Muchas gracias, doña Aracelly nos quedamos aquí.

**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

Se me acabó el tiempo, en la segunda ronda haré las demás consultas que les tengo a los compañeros.

**Presidente:**

Muchas gracias doña Aracelly.

Tiene la palabra el diputado David Gourzong.

**Diputado David Gourzong Solano:**

Buenas tardes, a todos los representantes de los diferentes colectivos sindicales que nos acompañan la tarde de hoy.

No sé si alguno me quiere contestar sobre esta pregunta. Para ustedes que han hecho énfasis en la discriminación que sienten con la falta de participación que le dieron en la mesa de trabajo, para discutir previamente este proyecto, y poder aportar ¿qué sucede con la negociación colectiva de las condiciones de trabajo en la función pública de este proyecto?, ¿considera que se suprimen, la negociación salarial, que existe confrontación con el pronunciamiento CEACR2020 acerca del Convenio N.º98 de la OIT y la negociación colectiva en el sector público?

Cualquiera que quiera contestar esa pregunta, señor de Bussco.

**Señor Manuel Hernández Venegas:**

Si me lo permiten, podría contestarla yo, y más bien señor diputado, le agradezco la pregunta que ha hecho, esa es una pregunta central en este proyecto de ley.

Ya mencionaba, no solamente en el último informe de la Comisión de la OIT en la aplicación de convenios y recomendaciones, sino también el memorándum técnico de la OIT, que no había piedra sobre piedra, acerca del proyecto de ley; lo que estaba diciendo la OIT es que, efectivamente hay una proscripción, no en esos términos pero yo estoy haciendo esa interpretación, que no hay que interpretarla mucho, una proscripción del derecho de negociación colectiva y el derecho de consulta.

Pero además, señor diputado, no solamente porque es porque lo estamos afirmando los sindicatos, ni yo como asesor, y lo haya dicho la OIT sino que incluso la misma Procuraduría General de la República, que ya sabemos que en esta materia ha tenido una posición de la más conservadora que pudiera existir, precisamente, como ocasión de la consulta que le hizo también, tan acertada la Comisión de Gobierno y Administración, en la opinión OJ1072020 del 20 de julio de 2020, la misma Procuraduría advierte, y repito, no lo está diciendo para que no se vaya a decir que es la OIT ni los sindicatos, sino que en esta opinión de la Procuraduría General de la República, la Procuraduría dice algo, decimos nosotros, que termina de destruir el proyecto de ley.

La Procuraduría manifiesta su preocupación, de que la eliminación de lo que es la negociación colectiva de salarios en el sector público, leo textualmente: valorarlas implicaciones que las reformas propuestas en el proyecto de ley, tendrían por un lado, de cara a un eventual incumplimiento de los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT, ustedes tienen señores diputados, señoras diputadas, lo que es la opinión jurídica de la Procuraduría y recomendamos además, manifiesta la Procuraduría

que es muy serio; y recomendación 159 y 163, por desestimular el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria entre las autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos, acerca de las condiciones de empleo o de cualesquiera otros métodos, que permitan los representantes de los empleados públicos, participar en la determinación de dichas condiciones.

Hasta ahí no llegó la conservadora Procuraduría General de la República, sino que además, advierte otro roce de constitucionalidad y que por razones de tiempo no tuvo oportunidad de mencionar. Dice el informe de la Procuraduría, la opinión: y por el otro, el evento al roce de constitucionalidad, al atribuir al Consejo de Gobierno, que son funciones propias del Poder Ejecutivo, porque el proyecto de ley además establece que, lo que es la fijación de los salarios, le va a corresponder a un órgano estrictamente político, sin criterio técnico, como es el Consejo de Gobierno, lo cual es absolutamente inconstitucional.

Hasta aquí llegó, pero si le solicitó a los señores y señoras diputadas, que yo sé que lo van a hacer, de una manera muy rigurosa, que no solamente consideren y ponderen, cuando tengan que analizar este impresentable proyecto de ley, señoras y señores diputados, yo no sé qué van a hacer ustedes realmente, con esto lo que yo llamo “un Frankenstein jurídico”, para que también consideren la opinión de la Procuraduría General de la República.

**Diputado David Gourzong Solano:**

Gracias.

Quisiera preguntarle al doctor Solano, sobre la evaluación del desempeño, que es fundamental para la permanencia de los empleados públicos en sus puestos, y el tema de su remuneración y desarrollo en la carrera.

Para usted doctor Solano, ¿cuál es su juicio sobre esta normativa, que sobre estas temáticas, contiene el proyecto?

**Señor Edwin Solano Alfaro:**

Quiero responder de una manera clara. Ya la evaluación del desempeño la Caja Costarricense del Seguro Social, que es la institución en dónde está en la mayoría de mis representados, igual que Undeca, ya tiene la evaluación de desempeño.

En este proyecto de ley, la evaluación del desempeño se deja a la libre, no es claro lo que lo que se habla de la evaluación del desempeño, y para que una nueva evaluación del desempeño que se deja a la libre, a lo que defina el director o que define a un jefe, si me quiere o no me quiere; y no hacer eso de una manera más legítima y que no haya ninguna subjetividad de por medio.

Por lo tanto, yo considero ya está; yo que ya hace un rato me jubilé, a mí me hacían evaluación de desempeño todos los años, todos los años se me hacía una evaluación del desempeño; entonces, qué es lo que se pretende ahora con poner una evaluación del desempeño que se deja a la subjetividad del que haga la evaluación; y qué se pretende cuando se habla hasta de, si sacó menos de siete hay despidos sin responsabilidad patronal; ¿y si no me quieren y si caigo mal y se deja la subjetividad?, entonces, eso puede significar que yo me tenga que ir aunque haya tenido un desempeño aceptable o muy bueno.

**Presidente:**

Muchísimas gracias

Seguiría nuevamente, doña Aracelly, en una segunda ronda. Adelante.

**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

Yo tenía dos preguntas más, es que la Contralora General de la República indicó que no es conveniente dividir a los funcionarios públicos en varias familias, pues eso podría traer consigo que continúe la situación actual de las diferentes labores y salarios en la Administración Pública costarricense. ¿Cuál es su criterio al respecto?

Va dirigida, no sé, al que me quiera dar respuesta.

Undeca puede ser...

**Señor Manuel Hernández:**

Mire le voy a decir lo siguiente; yo a veces tengo mis dudas de que Mideplan haya sido asesorada como ministerio, por la OCDE y el Banco Mundial, en la redacción de este proyecto de ley, porque lo más impresentable, lo más confuso, lo más ininteligible en el proyecto de ley, es la metodología, es cómo se construye esta columna salarial global.

Realmente es un muy complicado, poco transparente, habrá que solicitarle a la Ministra de Planificación, a mí me gustaría que me lo explique, si no puede que llame a los expertos de la OCDE, porque es uno de los temas más confusos y enredados en este proyecto de ley, resulta que familias, niveles, grados, al final no queda claro todo ese paso de, cómo de las familias, se va llegar a una sola familia, porque en realidad es eso; es decir, hay que sentarse y por más que uno intente - por lo menos yo no soy experto en administración de recursos humanos- pero si lo consulté con un experto reconocido, y me dice, esto es algo de lo más curioso que yo he leído.

De manera que entonces yo les hago una instancia, a ustedes señoras y señores diputados, para que le presten atención a eso, porque escapa creo yo, a cualquier

persona con una inteligencia promedio; por lo menos yo apenas tengo la inteligencia promedio, para comprender en qué consiste en esta figura o creatura de la escala salarial global.

Así que mi respuesta sería esa, muy limitada, pero repito, no hay transferencia en ese modelo, pareciera que al final lo que es la columna salarial global va necesitar un desarrollo en un reglamento súper extenso, para que quede claro qué es lo que significa esa nueva propuesta.

**Señora Martha Rodríguez González:**

Si me lo permiten para contestarle a la señora diputada.

Nosotros (inaudible) el término familia, porque eso tiene otra implicación. Familia pretende tocar las fibras más sensibles de la ciudadanía costarricense y eso no es válido; lo que sí se demuestra es que, Mideplan lo que demuestra con este proyecto es, el poco conocimiento que tiene en materia de empleo pública y del mundo del trabajo en general, lo que demuestra es que tiene mucho criterio técnico en materia económica, pero no en materia de relaciones laborales; por eso no entiende de ninguna manera, la diferencia entre instituciones y, como decía el doctor Solano, por eso no se puede un ratero en la evaluación del desempeño, porque no es lo mismo un médico, o una enfermera que están en un centro de salud, que un trabajador del sector financiero de la banca nacional; son de naturaleza distinta; por eso, reiteró, demuestra que Mideplan no está preparada técnicamente para asumir un reto como lo es el empleo público.

**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

¿Consideran ustedes que el Ministerio de Planificación tendría el mismo conocimiento experiencia y experticia de la Dirección General del Servicio Civil, en materia de proceso, reclutamiento y selección de personal?

**Señor Edwin Solano Alfaro:**

La respuesta es muy sencilla, por supuesto que no.

Por supuesto que no, esa es la respuesta que tenemos que dar, y el Ministerio Planificación, convertido en un mega ministerio, quiere tener por debajo a los Técnicos de Servicio Civil, que sí tienen una gran experiencia en lo que tiene que ver con reclutamiento y selección.

Por lo tanto, yo creo señora Diputada, que la respuesta es muy sencilla, por supuesto que el Ministerio de Planificación, tal y como lo planteó Manuel y como lo plantea Marta, diay, se está quedando corto, los que están tomando decisiones ahí en no saben ni lo que están haciendo, por eso es que este proyecto, nosotros consideramos que nació muerto.



**Diputada Aracelly Salas Eduarte:**

Muchas gracias a todos.

**Presidente:**

Sí, don Gilberth.

**Señor Gilberth Díaz Vásquez:**

Sólo un minuto hay muchas consultas, pero esto hay que verlo integralmente, totalmente integral, no una situación como la hemos señalado todas las organizaciones; este es un proyecto totalmente fuera de todo conocimiento técnico y violatorio.

A lo que decía Gourzong, en cuanto a... y hacemos nosotros énfasis, en que si afecta lo de las convenciones colectivas, negociación colectiva, claro; nosotros hacemos énfasis, en que fueron eliminados los artículos principales, los artículos fundamentales del derecho a la sindicalización, el derecho a la negociación colectiva, el principio de las libertades; yo estoy haciendo énfasis en eso que más, hay que ponerle cuidado a eso, porque de ahí se deriva todo. El eliminar el principio de libertad de participación sindical, esos principios que vienen a regir todo lo demás, elimina todo, no hay derecho a esta negociación que hay que hacer.

Es decir, el derecho a la sindicalización o el derecho a la negociación colectiva, que hablaron del salario único. Miren, con la ley está regresiva, que se aprobó en el 2018, ahí vinieron totalmente a regular el salario y a bajar el salario; entonces, es como dice el dicho "tírese trabajando las barbas sobre aparejo" y todo en dirección a desproteger los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras. Ese proyecto que insistimos, tal y como está, señoras diputados y diputadas, ese proyecto se debería dictaminar negativamente o archivarlo; o dejarlo ahí y entrar en un proceso real de negociación, de que nos sentemos en una mesa de negociación para hacer los cambios reales que este país necesita, de acuerdo a los avances.

Pero tal y como está este proyecto, señores diputadas, señores diputados, con todo el respeto, sobra que nosotros fundamentos lo que hemos dicho más, para que no se le dé el trámite respectivo.

**Presidente:**

Muy bien, muchísimas gracias don Gilberth. Bueno, no tenemos más consultas de los señores y señoras diputadas, les agradecemos muchísimo las opiniones y los criterios que nos han presentado y la oportunidad de tener este diálogo y esta audiencia con ustedes.

Muchísimas gracias. Buenas tardes.

Vamos a hacer un receso de un minuto para ponernos de acuerdo.

Se reanuda la sesión, para atender en audiencia a representantes de las organizaciones del Poder Judicial, que integran el frente gremial del Poder Judicial y además a la Asociación Costarricense de la Judicatura.

Es un grupo de organizaciones del Poder Judicial que vamos a pedirle luego que se nos presenten. En la solicitud de la moción que se aprobó aquí, se acordó atender a la señora Andrea González Céspedes de Sindepu, a don Jorge Cartín Elizondo, de Sitrajud, a don Jorge Morales García de Sindijud, a don Álvaro Rodríguez Zamora de ANIC, a don Mauricio Valerio de Asprotecofi y a doña Adriana Orocú Chavarria de la Asociación de la Judicatura.

Entonces, vamos a organizarnos, muy buenas tardes. Bienvenidos y bienvenidas. Entendimos que las primeras cinco organizaciones forman parte del frente de organizaciones del Poder Judicial. Entonces, la pregunta es, tenemos una vocería, hay una persona, o quienes van a intervenir; la intención sería que tuviéramos...

Si hay una intervención en representación del frente de organizaciones, que pudieran tener una intervención de quince minutos, podemos llegarlo hasta veinte si fuera necesario, ustedes nos lo dicen.

Y a doña Adriana Orocú, una intervención de diez minutos; de manera que tuviéramos treinta minutos para escucharlos a ustedes y luego abrimos un espacio para que las señoras y señores diputados puedan hacer las consultas y poder ampliar lo que corresponda con ustedes. Entonces, le rogaría que nos orienten como vamos a organizar la intervención. Adelante.

**Señora Andrea González Céspedes:**

Sí, muchas gracias. Les habla Andrea González, del Sindicato de la Defensa Pública; muy buenas tardes, señoras y señores diputados, compañeros sindicalistas, y demás personas que nos acompañan el día de hoy; ya sea vía virtual o vía presencial ahí en la Asamblea.

Habíamos establecido una posibilidad de que se nos permitiera el tiempo de veinte minutos, aproximadamente, e íbamos a realizar la exposición don Jorge Morales y mi persona. En ese sentido, pues para aprovechar el tiempo, esa sería más o menos la exposición que queríamos hacerles e iniciar la exposición en este momento.

**Presidente:**

Sí, perfecto. Hagámoslo así. Entonces, empezaríamos con doña Andrea y con don Jorge, en representación del Frente y luego al final le daríamos la palabra a doña Adriana. Entonces, adelante doña Andrea. Usted y don Jorge tendrían un tiempo

máximo de veinte minutos; que doña Zoila Volio, que nos ayuda aquí en la Secretaría, nos ayuda a seguir.

Adelante.

**Señora Andrea González Céspedes:**

Perfecto, muchas gracias.

**Señor Jorge Morales García:**

Don Víctor una observación.

Muy buenas tardes a todas y todos. Teníamos una presentación en PowerPoint pero vemos que está inhabilitada la posibilidad de compartir la pantalla, ¿no sé si habrá la posibilidad de compartirla?

**Presidente:**

Me dicen que sí, es posible que solamente tiene que compartir la pantalla.

**Señor Jorge Morales García:**

Está deshabilitado en mi computadora

**Presidente:**

Okey ya casi corregimos el problema. Adelante don Jorge.

**Señor Jorge Morales García:**

Gracias, vamos a proceder a hacer la presentación.

Queremos agradecer realmente la oportunidad y espero que ya estén viendo la presentación.

Muy bien. La Alianza la componen los Sindicatos, ANIC, ASPROTECOFI, SINDEPU, SINDIJUD Y SITRAJUD.

El ANIC, es un sindicato propio del Organismo de Investigación Judicial y las Fuerzas Policiales del Poder Judicial.

ASPROTECOFI, es de técnicos peritos en estudios contables.

SINDEPU, es la Defensa.

SINDIJUD, representa al sector de la adjudicatura, en ese caso yo soy el Secretario General.

SITRAJUD, es un sindicato omnicomprensivo de todas las partes del poder judicial

Bueno vamos a pronunciarnos vamos a conversar sobre el proyecto de ley 21.336 y desde este momento, queremos decir que nuestra visión está marcada fundamentalmente por la preocupación en relación a la eficiencia del servicio público.

Si bien es cierto reconocemos la necesidad de un ordenamiento en lo que es la situación subyacente al empleo público, también creemos importante apuntar que no solo la visión fiscalista es la que debe orientar las decisiones en este campo.

Tenemos por la experiencia con algunas otras propuestas recientemente hechas por el Poder Ejecutivo y básicamente provenientes del Ministerio de Planificación y del Ministerio de Hacienda, serias dudas sobre la bondad de lo que se propone.

Nos referimos a lo acontecido con el proyecto de reducción de jornadas laborales en el sector público, donde nos dimos cuenta, con asombro, que ni siquiera se habían hecho los cálculos elementales de las incidencias en las repercusiones en materia de la seguridad social y de otros aspectos, como el impacto sobre la economía y la afectación que tendría para la urgente reactivación, así como la misma repercusión que podría tener esa iniciativa a nivel del servicio público.

Estos son los temas que vamos a tratar de desarrollar en esta tarde, en esta conversación: las diversas posiciones existentes en los antecedentes de lo que ustedes ya han tenido en la comisión.

Queremos enfocar que este es un tema de amplio espectro, de un amplio espectro, que tiene incidencia sobre el servicio público, que tiene incidencia sobre el empleo público, que afecta a otros órganos que a nivel constitucional tienen autonomía, y la discusión, que es bastante difícil, que se dé en este momento, en una situación de pandemia, donde muchos de los órganos fundamentales del Estado, son de primera línea, como el sector salud, el sector educación, el Poder Judicial, que estamos involucrados, en asuntos urgentes de reacomodo de nuestras realidades, para poder cumplir a cabalidad con lo que es el servicio público.

Por último, esto es lo que va a abordar nuestra compañera Andrea, haremos las observaciones puntuales del articulado del proyecto, para resaltar algunos aspectos que nos interesan particularmente.

En cuanto a los antecedentes que ha tenido esta comisión, en esta comisión ya se presentó o hay un informe que lo pudimos leer, del señor Rubén Hernández y que dice que el sector público, que se encuentra en competencia, sector financiero, ICE e Instituto Nacional de Seguros, no debe ser afectado por este proyecto.

En contraposición con eso, la Contralora General de la República, señala que sí debe abarcarse ese sector también. Es claro que el Gobierno central es sólo una parte de lo que es el Estado costarricense, por lo que este aspecto, para nosotros, es fundamental.

Nosotros consideramos que este tema es de amplio espectro, como lo venimos diciendo y una decisión esencial que ustedes tienen que tomar, señoras y señores diputados, es decidir el ámbito de aplicación, en el entendido que el rendimiento de que el rendimiento de la reforma dependerá de que tan amplia va a ser la posibilidad de su extensión.

La posición de los sindicatos del Poder Judicial, en esto claro que no nos estamos abogando la representación del Frente más amplio del Poder Judicial; esta es una alianza sindical, son los sindicatos del Poder Judicial, y desde nuestra perspectiva democrática y respetuosa de la institucionalidad costarricense, y en atención a los más caros intereses de la Patria, consideramos que la discusión sobre este tema, debe ser lo más amplia posible, y que el ámbito de aplicación del ordenamiento debe ser tanto al Gobierno central, como al descentralizado, incluido el sector financiero.

Ello también nos lleva a la necesidad de que la discusión que sobre el tema se plantee, sea abordada en forma democrática, participativa y técnica, sabiendo de antemano el costo que en realidad tendrá para el país el mismo.

Y esto del costo, nos interesa particularmente enfatizarlo a ustedes, señoras y señores diputados, porque nosotros ya hemos tenido algún acercamiento con el proyecto, y nos preocupa fundamentalmente, el monto o lo que pueda significar, desde el punto de vista financiero, esta propuesta.

En un programa que estuvimos, cuando se presentó el primer texto, estuvimos con quien era en ese entonces, el ex Viceministro de Planificación, Luis Daniel Soto Castro, y él reconoció ahora, ustedes podrán verlo en un video, que precisamente el costo de implementar una propuesta de estas era altísimo.

La misma Ministra de Planificación, en una reunión que tuvimos en la Corte, nos dijo, doña Pilar Garrido, que precisamente, no se podía implementar en forma generalizada ni siquiera para los nuevos funcionarios, el sistema de salario global, porque económicamente no era posible, no era viable.

Entonces, nosotros nos preguntamos en este aspecto, una de las grandes preocupaciones que tenemos, es ¿cómo se va a implementar un proyecto de estos, en plena crisis fiscal, en una emergencia sanitaria, donde los recursos son tan necesarios; y esto tenemos una preocupación seria y evidente que queremos transmitirles porque no es posible, en una situación donde los recursos están limitados, a hacer este tipo de transformaciones.

Echamos de menos un estudio técnico, claro y transparente que permita visualizar el costo-beneficio de este proyecto, así como el impacto en el Producto Interno Bruto y sobre el servicio público.

Este video que yo espero que ustedes puedan escucharlo...

Disculpe es que yo creo que tiene que darle desde allá para que se pueda reproducir, porque a mí sí se me reproduce, usted puede hacerlo como servidor allá...

(Intervención fuera de micrófono)

Bueno, hagamos una cosa, voy a superar esto, porque este es un problema técnico que no sé cómo solucionar, después les vamos la presentación a cada uno de ustedes, para que ustedes lo puedan observar, el video, porque este fue uno de los problemas técnicos que tuvimos, al ensayar la presentación.

Continúo.

La incidencia sobre el servicio público y la posición de la Corte; si bien es cierto, entendemos que parte del problema que se quiere con este proyecto, es de carácter fiscal, queremos resaltar la importancia de la prestación del servicio público.

En ese contexto, debe de entenderse las posiciones que la misma Corte Plena ha hecho al proyecto proyecto por incidir en la estructura y organización del Poder Judicial, según el artículo 167 de la Const. Política; que extensiva a la División de Poderes, afectando igualmente al Poder Legislativo, como al Tribunal Supremo de Elecciones; y esta es una de las preocupaciones que como juristas, tenemos más grandes. ¿Cómo es posible que desliguemos todo lo que es la contratación de servicios y los requisitos propios y de evaluación de los servidores públicos, en el Ejecutivo, respecto del Poder Judicial, del Poder Legislativo y del Tribunal Supremo de Elecciones?

Yo creo que eso debe de ser una fuente de preocupación evidente para demócratas, para gente que esté preocupado por lo que ha sido nuestro Estado de derecho.

También el otro enfoque que queremos hacer claramente es la afectación del empleo público, desde la perspectiva de los colegios profesionales.

Evidentemente, este tipo de legislación tendrá una incidencia directa sobre el mercado laboral, sobre todo en el ámbito profesional que afectará las condiciones de contratación de una de las más importantes fuentes de empleo; en este momento casi que la única, en pandemia, que es el sector público.

Ante ello, consideramos de vital importancia tener en cuenta el criterio de los diversos colegios profesionales, cuyos agremiados podrían tener como aspiración su contratación por dicho sector. Creemos en ese sentido, que, en cuanto a la discusión verdaderamente democrática de este proyecto, deben ser oídos tales colegios para tener un panorama completo de lo que podría incidir esta legislación a ese nivel; se trata de una distorsión del mercado laboral, por eso hacemos esta excitativa a esta Comisión.

También tenemos lo que es la afectación a órganos que la Constitución Política reconoce la autonomía. Tal como lo plantea de estudios técnicos de la Asamblea Legislativa, que ya forma parte de ese contenido de las funciones que ustedes como señores diputados y diputadas han realizado, podría afectar a órganos cuya autonomía de administración (inaudible), se podría estar viendo lesionada por la reforma, y que tienen garantizada esa autonomía a nivel constitucional.

Planteamos la necesidad de escuchar a todos esos entes, para definir con claridad las competencias constitucionales, y, sobre todo, la posible afectación al servicio público.

Solicitamos vehementemente a ustedes, señoras diputadas y señores diputados, como Comisión, que dispongan la comparecencia del Presidente de la Corte. Hacerles una respetuosa excitativa, para que el señor Presidente de la Corte, Doctor Fernando Cruz Castro, sea oído en el seno de esta Comisión, y tomado en cuenta su criterio, sobre las repercusiones que esta ley podría tener, en el Poder Judicial.

Resulta sumamente importante tener en cuenta esa repercusión, no sólo desde la visión formal de la afectación del principio de división de poderes, sino muy particularmente la afectación al usuario del servicio público, que se presta en el Poder Judicial.

La inconveniencia de esta discusión en un ámbito de crisis, que anunciaba al inicio, si bien es cierto estimamos que este es un tema relevante, y que debe ser abordado, sí queremos dejar planteada la inconveniencia del momento en que se está haciendo en medio de una crisis de salud. Esta situación ha hecho, que muchos sectores tales como el sector salud, los maestros, las universidades, el mismo Poder Judicial, estemos muy preocupados en atender y redefinir la prestación de los servicios para responder a las nuevas necesidades.

Y que hacen bien difícil llevar al mismo momento, el seguimiento de esta transformación fundamental. Pero que podría ser inoportuna en estas condiciones. Y aquí, vuelvo a enfatizar el asunto del costo de esta transformación. Porque eso es muy importante de tomar en cuenta. Cuando realmente los recursos en este momento son prioritarios para razones de salud.

Con esto termino mi exposición, y dejo la oportunidad a la compañera para que ella continúe.

**Presidente:**

Adelante doña Andrea.

**Señora Andrea González Céspedes:**

Muchas gracias, y de nuevo buenas tardes, a todas y todos.

Efectivamente, nosotros desde el ámbito de esta alianza sindical que hemos tenido aquí en el Poder Judicial, hemos notado una serie de circunstancias o de puntos, que deberían ampliarse o deberían analizarse de manera adecuada, y que eventualmente podría generar inviable esta Ley Marco de Empleo Público.

Específicamente, en el artículo 1, notamos que hay una problemática específica y especial, con relación al tema de los derechos subjetivos. Es decir, no se nos brinda una definición clara, precisa, con relación a estas descripciones de derechos subjetivos, que eventualmente podrían verse establecidas o verse reguladas a través de esta normativa.

Vamos a ponernos al día con relación a esto. También con relación al artículo 3, específicamente, hacemos referencia al punto básico que es el aspecto de exclusiones. Si la finalidad de excluir un ente, o de excluir los entes, específicamente de competencia, los entes relativos al fundamento por decirlo de alguna manera, los entes no estatales, y eventualmente, aquellos que están dentro del mercado, pues lo cierto del caso es que nos vendrían a establecer o determinar, que la finalidad de eso, es buscar que las personas que estén dentro de esas entidades, dentro de esos comercios, pues sean las mejores personas, que es un criterio común que debe aplicarse al servicio público.

En ese sentido, pues también no entendemos cuál es la finalidad de sacar a estos entes y eventualmente podría generar una problemática adicional, con relación a la contratación de las personas funcionarias públicas, que eventualmente puedan ocupar puestos públicos.

Con relación al artículo 4, inciso a, nosotros notamos, determinamos, que efectivamente surge o es necesario, una relación estatutaria, con la finalidad de determinar que existe un patrón único, específicamente el Estado, pero que eventualmente también, ello genere una protección a los derechos laborales, y una autonomía a cada uno de los poderes que conforman el estandarte democrático costarricense.

Con relación a la situación o a la problemática que notamos en esta norma, y creo que ya lo han mencionado algunos sindicatos que han intervenido previo a nosotros, pues es básicamente que esta Ley Marco de Empleo Público, pues deja de lado los principios de libertad y participación sindical. Para nosotros pues sí es un aspecto importante, un aspecto que por lo menos debería generar barbas en remojo, por decirlo de alguna manera, de este tema importantísimo.



Con relación al artículo N.º 5, inciso a específicamente también, determinamos que en este caso es importante que se valore eventualmente, que hay puestos de elección popular, puestos que incluso pueden ser elegidos a través de órganos soberanos, como la Asamblea Legislativa, Lo que entonces viene a reñir, la naturaleza propia de este artículo 5, inciso a.

Con relación a los artículos 6, 7 y 8 de la ley, notamos que en este caso surge un gravísimo problema constitucional, con relación a la división de poderes.

Específicamente una dependencia absoluta por parte del Poder Judicial, del Poder Legislativo, incluso del Tribunal Supremo de Elecciones, hacia un ente administrativo, o un Poder ejecutivo, que es básicamente el macro ministerio, si se me permite la palabra, que sería Mideplan.

Mideplan tendría eventualmente un manejo importante, un manejo casi que supremo de todo el control sobre la determinación del empleo público, de las políticas aplicables, de las circulares aplicables. Sería prácticamente, poner en subordinación a todos los poderes, ante un ministerio, específicamente un ministerio que es básicamente..., un ministerio del Poder Ejecutivo, que eventualmente podría ser generada por elección popular.

Seguimos don Jorge, gracias.

Con relación al artículo 11 de la ley, nosotros notamos, consideramos que es un aspecto que también tiene que analizarse, que es el perfil laboral denominado en este caso en particular como la plataforma integrada de empleo público, específicamente. Esa plataforma integrada de empleo público, vemos que va a generar un manejo de datos sumamente sensibles, de las personas funcionarias públicas.

Desde el punto de vista laboral, podría ser justificado, pero desde el punto de vista del perfil sociodemográfico, ya empezamos a notar alguna serie de problemas básicos, con relación a que las personas estarían expuestas desde su punto de vista económico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista familiar, desde el punto de vista humano, incluso hasta desde el punto de vista sexual, si se me permite, que eventualmente también ello puede estar generando algún tipo de persecución, eventualmente. Incluso, el artículo como tal, al manejar una serie de datos sensibles, no establece cómo se va a manejar esa base de datos.

¿Y qué es lo más grave? Bueno, venimos de una situación de hace poco, con relación al aspecto, al famoso reglamento de la UPAD, donde se empiezan a cuestionar estos aspectos. Y, este análisis con relación a esta base de datos, insistimos son bases de datos sensibles específicamente, no se determina un manejo de la base, no se determina sanciones si se irrespeta o se genera un irrespeto al contenido de la base, y de los datos que ella nos pueda brindar.

Con relación al artículo 2 del proyecto, notamos que se hacen unas divisiones por familia, específicamente para establecer los montos salariales. Donde eventualmente, por lo menos desde el punto de vista del Poder Judicial, vemos que se ha dejado por fuera o se ha dejado a un lado, la mayor parte de los funcionarios judiciales.

No hay una referencia particular hacia la Defensa Pública, no hay una relación particular hacia el Ministerio Público. La Policía del Organismo de Investigación Judicial es una policía especializada, es una de las mejores policías a nivel latinoamericano, Una policía donde eventualmente, cuentan con personeros que realizan.

**Presidente:**

Doña Andrea disculpe, se agotaron los veinte minutos. ¿Cuánto tiempo necesita más para completar la presentación?

**Señora Andrea González Céspedes:**

Creo que unos tres minutos más.

**Presidente:**

Adelante.

**Señora Andrea González Céspedes:**

Muchas gracias.

Eventualmente también eso sería parte de la ausencia. En nuestro caso, pues propondríamos que eventualmente, se considerara que eventualmente, se incluya en el proyecto el grupo, o una familia de personas dependientes del Poder Judicial, para poder incluir a todas las personas que forman parte de ese engranaje.

Seguimos don Jorge, gracias.

Con relación al artículo 13, aquí hay una circunstancia que por lo menos trataríamos de solicitar una revisión, porque hemos tratado de enderezar o de analizar un poquito el tema, y con relación al nombramiento de personas con algún tipo de relación sanguínea, o relación de pareja pues, en el Poder Judicial hemos estado solucionando estos aspectos, a través de excusas, recusaciones, y algunos otros motivos, que eventualmente nos podrían dar vía a esta valoración.

Es necesario revisar esta norma. Es necesario que los señores diputados y señoras diputadas revisen esta norma.

Seguimos don Jorge.

Con relación a la independencia judicial también, hemos considerado que hay situaciones propias, con relación a que se infringe el principio de independencia judicial, la carrera judicial específicamente. Eso en el artículo 18. En el artículo 19 se (inaudible), pues se nos pone en una situación un poco más compleja, porque desde este punto de vista, se hace una evaluación del desempeño, objeto y en manos del Mideplan, y eventualmente también, hacemos una observación con relación a las reducciones forzosas que podríamos considerar como una movilidad laboral solapada, sin respetar el principio de estabilidad y eficacia del servicio público.

Y, por último, el artículo 44 de la ley, pues sí consideramos que es un artículo que no cumple una regla o una adecuada redacción legislativa, porque eventualmente esta delegación, brindarían una delegación prácticamente de legislar, a una interpretación propia de Mideplan. Porque el artículo lo que refiere es básicamente, que se deroga toda la norma, o toda norma que se contraponga a la ley. Y eso es muy amplio, dentro de un ordenamiento jurídico costarricense, donde sabemos que hay cientos, miles de leyes, que a veces están en desuso, y que eventualmente podrían en cualquier momento, una mala interpretación, generar algún efecto contrario en relación a los derechos subjetivos, adquiridos incluso, o incluso también con relación a los derechos fundamentales de las personas.

Por nuestra parte, esas serían las observaciones puntuales del proyecto de ley. Tenemos unos documentos que deseáramos poder hacérselos llegar a ustedes, con la finalidad de que puedan tener un panorama más amplio de lo que consideramos los sindicatos, a través de la Alianza Sindical. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias a usted doña Andrea y don Jorge. Desde luego que agradecemos el envío de la información que consideren pertinente.

Vamos a escuchar entonces, a doña Adriana Orocú, hasta por diez minutos, y luego abrimos un espacio para que las señoras diputadas y los señores diputados puedan hacer sus preguntas. Muchas gracias. Adelante doña Adriana.

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Gracias. No sé si me observan, porque yo observo la presentación de don Jorge.

Muy buenas tardes, señoras diputadas y señores diputados. En nombre de la Judicatura Costarricense, de la Asociación Costarricense de la Judicatura, les agradezco esta oportunidad de dirigirme a ustedes por este proyecto. Nosotros, si bien no somos un sindicato, también formamos parte del Frente de Organizaciones Gremiales del Poder Judicial, a lo que pertenecen también, las organizaciones que me precedieron en la presentación.

Yo les voy a hablar de una forma estructurada, pero, teniendo en cuenta el tema específicamente de la Judicatura y de la disociación que tiene este proyecto de ley, con todas las normas existentes en este momento para el Poder Judicial.

Estamos claros en la Judicatura de un tema. Desde 1949, que la Constitución estatuyó el Servicio Civil en el país, hay necesidad de una ley del Servicio Civil, Y este es un tema absolutamente claro. Sin embargo, el tema para nada se mejora, o para nada se produce un arreglo al problema de la inexistencia de esa ley con este proyecto, que hoy tenemos nosotros para la discusión.

Porque, de hecho, el propósito que establece la Constitución Política para generar un ámbito de equidad dentro de la organización del servicio público a nivel nacional y a nivel de todas las instituciones es absolutamente desviado por este proyecto. Porque incluso, la misma Sala Constitucional ha desarrollado desde 1949, pese a que la Constitución indica que debe haber un único régimen de Servicio Civil, ha dicho muy claramente en varios votos de la Sala Constitucional, que se los podemos hacer llegar a ustedes, que cada institución con la particularidad que cuenta dentro de la organización funcional del empleo público, puede desarrollar su propio régimen de servicio civil.

Por eso es que la generalidad que provoca esta ley provoca inoperancia en muchísimos de los aspectos del empleo público. Y repito, si lo que se busca es la orientación hacia el mayor beneficio del empleo público, esta ley evidentemente lo lesiona, en cuanto mantiene las mismas reglas del Gobierno Central para todos. Y es totalmente desproporcionado.

Y lo que más nos preocupa a nosotros, como bien lo dijeron los compañeros que me antecedieron, lo que más preocupa, no sólo por desviación del objetivo de la Constitución, y no sólo por los efectos inconstitucionales que tiene este proyecto, es la excesiva intervención de Mideplan, como lo dijo Andrea: el mega ministerio, o macro ministerio, que se crearía con la implementación de un proyecto como este.

Porque, este propósito original entonces, lo que hace es que, reestructura toda la funcionalidad de todo el Servicio Civil, de todo el país, en un ministerio. Y este principio, además, o más bien esta recalificación de los poderes de Mideplan, lo que hace no es sólo darle poderes absolutamente inconstitucionales, sino que desvía la separación de Poderes, ya estrictamente determinada en la Constitución Política.

No es posible que el Poder Ejecutivo, en el caso del Poder Judicial, le interponga, le obligue al Poder Judicial, a ejecutar directrices, planteamientos, inclusive reducciones a ampliaciones, de lo que en el Poder Judicial se estructura como la administración de justicia. Y evidentemente, en un tema que quiénes crearon el proyecto de ley, no conocen, porque ni siquiera se asomó en el proyecto de ley, una estructura diferenciada para la administración de justicia, que es un tema totalmente sensible para el Estado.

Y, ya desde hace mucho tiempo, la Asamblea Legislativa que ustedes representan, aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, y este proyecto de ley, lo que hace es una disociación absoluta, y un desconocimiento absoluto, del contenido de lo que tienen estas leyes orgánicas. Incluso la misma Ley de Carrera Judicial.

Porque, crea, como les digo, crea un Servicio Civil totalmente desproporcionado, totalmente inválido para las funciones del Poder Judicial, inválido es absolutamente la palabra, y lo que hace es que gestiona desde esa mega estructura de Mideplan, el empleo público del Poder Judicial, y disminuye completamente las garantías en cuanto al ingreso, y al mantenimiento de los funcionarios dentro del Poder Judicial.

En comparación con las normas y procedimientos que en este momento tiene el Poder Judicial, para la gestión, debilita completamente la idoneidad que persigue este proyecto. Porque lo que hace es, relajar completamente, toda la gestión de ingreso. Si ustedes lo ven en comparación con lo que nosotros tenemos en este momento, no solo en las normas orgánicas y en la Ley de Carrera Judicial, sino en todas las disposiciones del Departamento de Gestión Humana para el ingreso de funcionarios al Poder Judicial, lo que hace es que, si nosotros en este momento estamos en una escala de 10, lo que hace es rebajarla a una escala de 4.

O sea, con esa magnitud les puedo decir que sería la disociación de lo que persigue la ley, y lo que en este momento materialmente, tenemos en el Poder Judicial. No se procuraría para nada, la idoneidad de las personas que ingresan al Poder Judicial, con los parámetros que contiene esta Ley de Empleo Público. Lo que sí hay ahora, con la normativa interna del Poder Judicial.

¿Y esto qué es lo que implica? Debilita el Poder Judicial. Debilita completamente los estándares de idoneidad que tiene en este momento la institución; y, para muestra el artículo 13 de este proyecto, formula un retroceso en las áreas de Gestión y Reclutamiento. Por el tiempo no puedo detenerme a ver expresamente lo que indica cada artículo, pero los invito a que ustedes revisen, en comparación con las leyes existentes actualmente, el artículo 13 de este proyecto de ley.

Esta conclusión se refuerza, porque se permite a través de circulares, resoluciones, disposiciones, lineamientos que son de carácter obligatorio, una gestión desde el Mideplan hacia el Poder Judicial. ¿Y esto qué es lo que implica? Una absoluta delegación inconstitucional de este proyecto al Mideplan, con respecto al Poder Judicial.

Este proyecto, de hecho, desde el artículo 1 casi, cuando ustedes lo comparan con la Constitución, y con las normas vigentes, es inconstitucional. No solo por la redacción, sino por sus efectos. Y esto..., ¿qué es lo que en la materialidad pues no pasa? Que es un vehículo idóneo, aquí sí es idóneo, pero un vehículo idóneo, para intervención del Poder Judicial, e intervención sobre la independencia del

Poder Judicial; la que ustedes como diputados y diputadas, y nosotros como jueces y juezas, y funcionarios del Poder Judicial, estamos obligados a defender.

Con este proyecto, repito, con contundencia, hay una violación absoluta a la independencia del poder Judicial, y a la independencia de la Judicatura, que debe estar totalmente resguardado como derecho humano. O sea, tan agresivo es este proyecto, que con esa contundencia puedo obligarme a decirlo ante ustedes.

Y nos parece entonces, que este es uno de los temas más delicados. Esa intromisión de Mideplan, como intervención directa, no es Mideplan.

Sino para decirlo de una forma estratégica, intervención del Ejecutivo, en el Poder Judicial. Porque, es intervención del Ejecutivo, porque no es intervención de un ministerio, porque obviamente quién encabeza el ministerio, va a tener directrices amplias del Ejecutivo. Entonces, esto ya se convierte en todavía más odiosa esa intervención.

Un ejemplo concreto. El artículo 7, en el inciso L, hay una atribución legal, para definir inclusive contrataciones dentro del Poder Judicial. Hoy, el Poder Judicial tiene competencias de gestión en contrataciones, y tiene varios servicios externalizados, que los gestiona muy bien a través de normas técnicas o servicios técnicos, que establecen la idoneidad del acto administrativo de una contratación.

Lo que hace este proyecto es, pasar en Mideplan, según lo que el Mideplan crea que es una estructura administrativa viable para el Poder Judicial, las decisiones. Dejando absolutamente vaciado, todos los contenidos técnicos que puedan estructurarse a través del Poder Judicial, y a través del conocimiento día a día, de lo que hacemos en el Poder Judicial, y de cómo se administra la justicia.

Entonces aquí, otra vez encontramos una disociación odiosa, con respecto a lo que se hace diariamente en el Poder Judicial. En el Poder Judicial, no solo tenemos como órganos administrativos que es lo que quieren intervenir, y recordemos que cuando se interviene administrativamente en cuestiones de tercerización de contrataciones, esto va directamente relacionado a la planilla, y eso va también directamente relacionado con aumentos o disminuciones presupuestarias.

Entonces, esto lo que hace es, manejos indirectos por todas las aristas que ustedes vean de la ley, y por todos los efectos, de los manejos y las intervenciones sobre el Judicial, del Ejecutivo. La redacción de este proyecto, por eso me atrevo a decirlo con respeto, pero con vehemencia, quién o quiénes redactaron este proyecto, evidencian un desconocimiento absoluto de la organización el Poder Judicial.

Porque si lo conocieran, no atentarían contra la disminución de esta organización. Que ya es muy fuerte, y sí puedo asegurarles, que el tema no solo de gestión de la administración del servicio público, sino también en temas de gestión del recurso humano en el Poder Judicial, prácticamente no hay institución dentro del aparato público, que mejore los estándares que tiene el Poder Judicial en este momento.

Entonces, estandarizarlos para la baja, eso no garantiza idoneidad de ninguna forma, de lo que el proyecto de ley en su motivación dice que quiere hacer con respecto al Poder Judicial. Estoy hablando del Poder Judicial, y no de la generalidad de las instituciones, porque es donde me quiero centrar. Pero hablemos de la Asamblea Legislativa, también. Hablemos del Tribunal Supremo de Elecciones, también.

Ustedes deberían de repasar cuáles son los ...

**Presidente:**

Se agotó el tiempo. Si quiere un minuto tal vez para...

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Por favor. Le rogaría que me diera dos minutos.

**Presidente:**

Adelante.

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Muy amable, gracias.

Nos preocupa también, en cuanto a los contenidos que tiene, las disposiciones que tiene de las altas gerencias, o la distribución de familias que hace este proyecto de ley.

Porque para un ejemplo muy claro y que nos afecta directamente a nosotros. El artículo 18 y el 19 de este proyecto de ley, equipara a magistrados con alcaldes municipales, los equipara con puestos que son de elección, con puestos que políticamente están destinados para renovarse; en cambio, los puestos en el Poder Judicial, están destinados más bien para la permanencia, para que sean puestos que, a través de la carrera judicial, establezcan profesionalidad. Y los equipara salarialmente.

Entonces, aquí hay un desequilibrio absoluto constitucional, con respecto a la igualdad, que quiere promover este proyecto de ley. Incluso, esto contraría completamente, los estándares internacionales, que establecen la inamovilidad en los puestos de la Judicatura. Hay criterios desarrollados en Tratados Internacionales, que en la Asamblea Legislativa han aprobado, que obligan al país, a mantener los criterios de inamovilidad y de estabilidad en la Judicatura.

En este proyecto de ley, en todas las disposiciones de equiparación que hace a puestos que son absolutamente disímiles con la Judicatura, lo que hace es tratarlos con la misma condición de movilidad que el resto del sector público. Lo cual es

completamente contrario a los Tratados Internacionales que todos debemos respetar. Además de los principios básicos de independencia judicial de la ONU. Y aquí con todo esto, lo que quiero recalcar es que hay una absoluta intervención del Ejecutivo sobre el Judicial; que a su vez deriva en una absoluta intervención en la independencia judicial, y que lo desmejora completamente.

No sólo la calidad del servicio público que da el Poder Judicial, sino que desmejora absolutamente la estructura de un Estado de Derecho. Entonces, ¿qué es lo que se quiere aquí tener como presupuesto válido para la aprobación de este proyecto?

Se quiere delimitar, o se quiere mejorar el aparato público, a través del mejoramiento de la calidad de la administración de justicia, para que a su vez la democracia sea realmente una democracia que sustente, y que dé muchas mayores posibilidades al ciudadano, para que puedan ejercer libremente sus derechos a través del Judicial.

Entonces, mi pensamiento es este. Es muy claro, ¿se quiere o no, delimitar el Poder Judicial a través de este proyecto? Con este proyecto sí se delimita el Poder Judicial. Con este proyecto sí se debilita la independencia judicial. Con este proyecto no se garantiza idoneidad dentro del Poder Judicial. Con este proyecto se desvía completamente el orden constitucional de la idoneidad en el servicio público, y se desvirtúa absolutamente, la motivación que da este proyecto, para que ustedes lo tengan para la discusión, para mejorar la administración de justicia. Entonces con esto, hay muchos temas muy específicos, pero lamentablemente son tantos, que esto ya nos da un norte de cómo está estructurado el proyecto.

Pero entonces, si nos dan oportunidad, nosotros también les podemos dirigir ya el documento completo que nosotros tenemos realizado, para que ustedes lo tengan a bien en su valoración.

**Presidente:**

Muchísimas gracias, y desde luego que recibiremos gustosos los documentos que deseen aportar al expediente

Vamos a abrir un período de intervención de las señoras y señores diputados hasta por 6 minutos cada diputado, diputada que desee intervenir.

El diputado Dragos Dolanescu solicitó la palabra.

**Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:**

Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes doña Andrea González, doña Adriana Orocú, don Jorge Morales y demás compañeros.

Tengo varias preguntas y tal vez lo pueden contestar, algunas van directamente para el tema de la Adjudicatura.



¿Qué temas del proyecto le preocupa a la Adjudicatura, después de analizar el proyecto específicamente? Nos podría dar algunos puntos doña Adriana.

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Claro muy buenas tardes, don Dragos y muchas gracias por la pregunta, porque eso me da la posibilidad de remitirlos a cuestiones específicas, no sólo como les dije de la intervención del artículo 7, sino de la movilidad que dispone, porque incluso vean que el artículo 18 de este proyecto no dispone inamovilidad del empleo público, dispone movilidad del empleo público, y eso es totalmente contrario al principio de inamovilidad en la Adjudicatura, porque para la Adjudicatura expresamente, el principio de inamovilidad y de estabilidad en el puesto, es lo que garantiza independencia judicial y, los jueces y juezas de la República, pueden ser removidos de su cargo, cuando hay una causa suficiente para que, en este caso, una causa disciplinaria, pueda removerlos.

Entonces, repito, el equiparar los puestos inclusive de alcaldes, que tienen otro tipo de contenido político completamente diferente en el cargo, a puestos de la Magistratura o puestos de la Adjudicatura, es absolutamente inconveniente y es un desconocimiento absoluto de lo que implica la adjudicatura estable para un país.

Ningún país que se precie de tener independencia judicial, tiene movilidad de los cargos de la judicatura y al contrario, garantizan a través de todas las leyes la inamovilidad y la estabilidad que debe de contener los cargos.

**Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:**

Okey ¿podría el Mideplan ejercer la función disciplinaria sobre los jueces y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, doña Adriana?

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Jamás, eso es un jamás rotundo, con mayúscula y subrayados; permíteme la contundencia, porque derivado de lo que acabo de indicarles, primero el tema de la inamovilidad de la magistratura, también es un tema que es totalmente del resorte de la Asamblea Legislativa, que es el órgano que está encargado, por Constitución, del nombramiento de los magistrados, y es el encargado también por Constitución de que los magistrados, de alguna forma, se remuevan de su cargo.

En la Adjudicatura, es parecido, aunque el órgano que nombra es el Consejo Superior del Poder Judicial, hay un órgano disciplinario, que es la Inspección Judicial, que es el único que tendría competencia, excepto los casos del 199 de la Ley Orgánica, que le correspondería a la Corte, es el único que tiene competencia, legal y constitucional incluso, porque ya tiene que ser a través de un debido proceso, para que a un juez se le puede remover de su cargo.

Entonces, Mideplan sería absolutamente sustraído de todo el contenido constitucional y legal, con estas pretensiones inclusive disciplinarias y de movilidad de los cargos, porque qué es lo que hace, establece esta posibilidad de tercerización de los servicios.

¿Qué es lo que implica esto? Si el Mideplan dice, aquí sobran cargos y son sobre estas familias, eliminemos estos cargos, eliminemos esta planilla, disminuyámoslo y tercericémoslos; o sea, hay puestos en el Poder Judicial que aunque no sean adjudicatura, no se pueden tercerizar; entonces, por eso repito, es un absoluto desconocimiento lo que mantiene el proyecto, de lo que implica realmente la estabilidad de todos los puestos, no sólo de la adjudicatura, sino de los puestos auxiliares y de administración de justicia, para el Poder Judicial y es imposible que el Mideplan asuma estas atribuciones sin violentar la Constitución.

**Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:**

A doña Andrea González y don Jorge Morales. ¿Creen ustedes que es posible que Mideplan clasifique e imponga los tipos de puestos en el Poder Judicial?

**Señor Jorge Morales García:**

Nosotros nos organizamos y Jorge Cartín va a asumir esa respuesta.

**Señor Jorge Cartín Elizondo:**

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados. Con respecto a los puestos que hay en el Poder Judicial, tenemos que tener claro una situación.

Digamos que el 90% de la formación y experiencia que tienen los puestos auxiliares, no hablemos solamente de jueces, fiscales y defensores; hablemos de ciencias forenses, hablemos de eso especializaciones, policías especializada, peritos en el área económica, etcétera; algo que se adquiere con la práctica, con la capacitación que se recibe dentro del Poder Judicial.

No existe en este momento, por ejemplo, manera de comparar con el mercado laboral existente en el sector privado, la especialidad forense, por ejemplo, que va a tener un químico, que va a tener un biólogo, que va a tener un ingeniero forense.

Entonces, ahora bien, peor aún, esta ley no contemplan en las familias toda esta amplia gama de puestos, no contempla los médicos legales, no contempla los puestos de enfermería, especialidades básicas de la clínica forense, los científicos forenses; por ejemplo, los químicos, los biólogos, los ingenieros, los microbiólogos; o sea, todo eso queda fuera de las familias, ¿por qué?, porque existe también un riesgo, que ojalá no sea eso lo que estén pensando, que vayan a meternos en la familia de la policía, como si fuéramos una policía científica y terminemos, estas especialidades que son sumamente trabajadas por el Poder Judicial para poder brindar auxilio a los procesos, ...(inaudible) en el Ministerio de Seguridad Pública,

sería sumamente gravoso, lo que provocaría es que se vaya para afuera, para el sector privado, toda la experiencia que se tiene en este tipo de puestos y se van del Poder Judicial, a trabajar en el sector privado.

Entonces es sumamente preocupante, en ese sentido, el tema de los puestos, así como se plantea en la ley.

**Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:**

Okey pregunta abierta. ¿Consideran ustedes que es posible que el Mideplan le dicte al Poder Judicial, instrucciones y disposiciones, "las disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales y resoluciones y que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público, como lo propone el artículo 7 del proyecto"?

**Presidente:**

¿Quién va a contestarle al Diputado?

**Señor Hugo Salas:**

Tenga muy buenas tardes, señoras y señores diputados. (Inaudible). Pertenezco al Sindicato de la Defensa Pública (inaudible)

En relación con lo que menciona el señor Diputado, simple y sencillamente no, porque volvemos al mismo principio que les ha planteado la compañía de la Adriana.

Acá estamos en una cuestión y ustedes no los plantean a nosotros porque formamos parte del Poder Judicial. Nosotros definitivamente la preocupación que tenemos es, en relación con la división de Poderes.

Yo les puedo hablar a ustedes, en relación al Poder Judicial, pero aplica exactamente lo mismo para el Tribunal Supremo de Elecciones y para la Asamblea Legislativa, para el Poder Legislativo como tal.

Son poderes que tienen independencia, cuando el Constituyente estableció que el Gobierno, para Costa Rica, iba a estar fundamentado en la división de Poderes, le estableció autonomía para que estos Poderes pudieran desarrollar toda su gestión, estuvieran desarrollando su dinámica, y volvemos a lo mismo, a la hora en que esta ley concentra en un ministerio, que forma parte del Poder Ejecutivo, estas disposiciones generales, lo que le da es básicamente un cheque en blanco para que los poderes de la República estén sometidos a las disposiciones que, de turno, el Gobierno que tenga, es decir, cada cuatro años, pues disponga cual va a hacer la dinámica en los otros poderes.

Esto va a romper el equilibrio de poderes en los (inaudible) en los cuales se fundamenta el estado de derecho costarricense, es sumamente peligroso y nosotros no podemos desde esta perspectiva aceptar el hecho de que las políticas mediante comunicados, que no tienen ese valor y ese régimen como el de la ley, como está establecido propiamente en la conclusión, pueda obligar a los poderes de la República a acatar las disposiciones emitidas y emanadas por un ministerio que forma parte del Poder Ejecutivo.

Creo que Adriana puede complementar un poco.

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Gracias. Es evidente que el Poder Judicial, en este momento, está siendo todo lo que la ley dice que puede hacer el Mideplan y lo está haciendo mucho mejor de lo que... De la estructura que desde el Mideplan está saliendo de este proyecto.

Ustedes, señores diputados y señoras diputadas, con esto imagínese la desproporción que estaría creando en este proyecto sobre los poderes del Estado. El Ejecutivo está creando un músculo fuertísimo, de este proyecto de ley, para controlar y manejar toda la estructura organizacional de todo el aparato público. Y repito, incluyendo Asamblea Legislativa, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría, incluso, la Procuraduría y cualquier otra institución que garantice estabilidad en toda la estructura de derecho del país.

Entonces, vean el desequilibrio que está provocando este proyecto de ley, que, si no se corrige en otro o se desecha este proyecto, porque prácticamente este proyecto es para empezarlo de cero, si no se desecha este proyecto, entonces podemos correr con este riesgo todos los costarricenses del desequilibrio absoluto que se va a correr a través del músculo tan impresionante que se va a crear para el Ejecutivo, a través del Mideplan.

**Presidente:**

Bueno, no, muchísimas gracias, muy claras sus intervenciones y vamos a valorar que nos remitan los documentos para incorporarlos a los expedientes. Para la próxima semana tenemos en audiencia al señor Presidente de la Corte, de manera que completaremos la opinión del Poder Judicial.

De modo que, no habiendo más solicitud de palabra, de parte de los diputados y diputadas, concluimos la audiencia y muchísimas gracias de nuevo y buenas tardes.

**Señora Adriana Orocú Chavarría:**

Muchas gracias señores diputados.

**Presidente:**

A la orden.

Un minuto nada más aquí, compañeras y compañeros.

2. (\*\*\*) EXPEDIENTE N.º 21.262. PARA LA DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO IGLESIA DE COPEY DE DOTA.

Se encuentra asignado a subcomisión.

3. (\*\*\*) EXPEDIENTE N.º 21.990. LEY DE IMPULSO A LAS MARINAS TURISTICAS Y DESARROLLO COSTERO.

Sobre este expediente hay dos mociones. Es un minuto. Le ruego a la diputada Secretaria leer.

**Secretaria:**

Moción N.º 1-12 de varios diputadas y diputados:

“Para que se consulte el proyecto de ley en discusión a las siguientes instituciones:

- Banco del Sistema Financiero Nacional
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
- Ministerio de Hacienda (MH)
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Municipalidades en zonas costeras
- Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)
- Universidades públicas”

**Presidente:**

En discusión la moción. Suficientemente discutida. Quienes estemos a favor de la moción leída, manifestarlo levantando la mano. Cinco diputados presentes, cinco votos a favor.

Aprobada.

La siguiente moción, por favor.

**Secretaria:**

Moción N.º 2-12 de varios diputadas y diputados:  
“Para que se consulte el texto del expediente N.º 21.990 “LEY DE IMPULSO A LAS MARINAS TURISTICAS Y DESARROLLO COSTERO” a la siguiente institución y cuyas respuestas se incorporen al expediente en el Plenario Legislativo:

- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura INCOPECA”

**Presidente:**

En discusión la moción. Suficientemente discutida. Discutida. Quienes estemos a favor de la moción leída, manifestarlo levantando la mano. Cinco diputados presentes, cinco votos a favor.

Aprobada.

**E. PROPOSICIONES VARIAS**

No hay.

Por lo tanto, al ser las quince horas con cuarenta y seis minutos y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Dip. Víctor Manuel Morales Mora  
**Presidente**

Dip. David Hubert Gourzong Cerdas  
**Secretario**